

MUNDO LABORAL

BASES DE COTIZACION DE AUTONOMOS

Las personas que se encuentren incluídas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos podrán optar, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de la Orden en el B.O.E. de 9 de febrero de 1984, cualquiera que fuera la Base por la que vinieran cotizando, por otra, que se encuentre comprendida entre la mínima y la máxima establecidas (Base mínima de cotización 39.540 pesetas mensuales, Base máxima de cotización 214.260 pesetas mensuales).

La nueva Base elegida surtirá efectos desde el 1 de enero 1984.

JUNTA COORDINADORA DE CONVENIOS

Como ya se ha informado en el Boletín del mes de enero, la Coordinadora de Convenios de la Federación Empresarial Toledana, ha mantenido varias reuniones con las Centrales Sindicales para tratar de llegar a marcar las directrices en la negociación de cada convenio.

En la tercera reunión mantenida se rompieron las negociaciones, pues la postura mantenida por CC.OO. y U.G.T. era de negociar una banda salarial comprendida entre el 6,5% y el 8,5% y solicitando una revisión salarial en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) registrase al 30 de septiembre de 1984, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1983 superior al 5,94%.

La Coordinadora de la Federación Empresarial ofertó una banda salarial comprendida entre el 4,5% y el 7,5% y no aceptaba una revisión salarial en los términos que la pedían las Centrales Sindicales, pues ello supondría tener que abonar una paga extraordinaria más, por parte de los empresarios al finalizar el año 1984.

Rotas estas negociaciones habrá que negociar cada convenio sectorial.

CONFLICTIVIDAD LABORAL

En el pasado año 1983 se realizaron en la provincia de Toledo un total de 14 huelgas que afectaban a un total de 14.764 trabajadores. Sólomente respondieron a las huelgas un total de 7.424, lo que supone un 50 % de trabajadores implicados.

El número de horas de trabajo perdidas a consecuencia de estas huelgas ascendió a 154.724.

CRECIMIENTO DE SALARIOS

Durante el año 1983 el crecimiento de los salarios se situó sobre la parte alta de la banda salarial establecida en el Acuerdo Interconfederal. Según el Ministerio de Trabajo, el incremento medio de los 3.167 convenios colectivos revisados en 1983 fué del 11,5% (12% en 1982). Los trabajadores afectados fueron 5.504.492 pertenecientes a 763.727 empresas.